



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES 2025.

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia deportiva, que otorgue el Ayuntamiento de Inca, a través del Servicio de Deportes, destinadas a financiar a los deportistas locales por su participación en competiciones deportivas oficiales fuera de Mallorca, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Inca y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Las bases que rigen esta convocatoria de subvenciones se publicarán en el BOIB, en la BNDS y en el tablero digital de anuncios de la web municipal. Por lo tanto, el Ayuntamiento no tiene la obligación de informar los clubes, entidades o asociaciones que puedan optar.

2. FINALIDAD

La finalidad de la subvención es apoyar a los deportistas locales, para lograr los gastos de desplazamiento, de alimentación o estancia con motivo de la participación en competiciones oficiales; en ningún caso persiguen finalidades retributivas o compensatorias.

3 . NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Así mismo, serán compatibles con otras ayudas, subvenciones que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto siempre que el total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste del proyecto /acción subvencionada.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado. Para ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar desplazamientos, con motivo de la participación en una competición deportiva oficial fuera de Mallorca, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del 2024 y el 30 de noviembre del 2025.

5. DESTINATARIOS

Los y las deportistas locales que reúnan los requisitos de ser considerados beneficiarios.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS E INCOMPATIBILIDADES

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que hayan ejecutado o ejecutarán que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

- Ser persona física empadronada y registrada en el municipio de Inca.
- Ser deportista federado a una federación deportiva (con licencia deportiva federativa en vigor, durante la anualidad o temporada deportiva que se solicita la ayuda).
- Haber participado en competiciones oficiales fuera de la isla de Mallorca. Son competiciones oficiales las que se **califiquen como tales por las federaciones deportivas españolas** dentro de sus competencias, y por el **Consell Superior de Deportes** cuando se trate de competiciones profesionales, así como las establecidas en el artículo 78.2.



- Haber justificado las subvenciones concedidas y abonadas en ejercicios anteriores.
- No concurrir con ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 8, punto 2, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- No incurrir en ningún supuesto contemplado al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Cumplir con todas las condiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 6.º de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Inca y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Restan excluidos expresamente:

- Los y las deportistas profesionales, de alto nivel (DAN) y de alto rendimiento (DAR).
- Los y las deportistas no federados a la federación respectiva.
- Los y las deportistas no empadronados

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes para obtener la subvención se tienen que presentar mediante las instancias y los anexos que facilita lo el Ayuntamiento de Inca y que se pueden encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://incaciutat.sedelectronica.es/info.0>

RECORDATORIO: Los gastos se tienen que haber pagado antes del registro de la solicitud de subvención (30 de noviembre de 2025).

Toda la documentación que se presente, tiene que tener el formato PDF. No se admitirán pantallazos, fotografías ni archivos comprimidos.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

Será motivo de inadmisión la no presentación de alguno de los documentos anteriores.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de las Islas Baleares.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo: En la convocatoria se determinará el lugar y el plazo de presentación de las solicitudes.

Forma: Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que los represente. Por lo tanto, solo serán válidas las aportaciones de documentación que se hagan a través de la sede electrónica. El registro electrónico permitirá la presentación de documentos cada día durante las veinticuatro horas, incluidos los días inhábiles (sábados, domingos y festivos).

Lugar: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Inca.



La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan

9. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS O EMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a las personas interesadas, una única vez y de manera telemática (web www.incaciutat.com), para que aporte la documentación o enmiende la falta en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ha cejado en la solicitud, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

11. CRITERIOS OBJETIVOS De OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios de referencia que servirán para determinar las cuantías individuales, por conceptos subvencionables, serán los siguientes:

A) Desplazamientos: hasta un máximo de 150 €. Incluye los costes de los pasajes de ida y vuelta y del transporte.

Si el importe del desplazamiento supera los 150 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas justificativas presentadas. Para acreditar los desplazamientos, hay que presentar la factura, ticket con el detalle de los servicios contratados y nombre de los pasajeros. Son elegibles los denominados "billetes electrónicos" que cumplan la regulación anteriormente detallada y no son elegibles los correos electrónicos, identificadores, reservas, o similares.

B) Estancia en un lugar

1. Pernoctación sin manutención: hasta un máximo de 40 € por noche. Si el importe supera los 40,00 €/noche, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

2. Pernoctación y almorzar: hasta un máximo de 50 € por noche. Si el importe super los 50 €/noche, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

3. Pernoctación y media pensión: hasta un máximo de 65 € por noche. Si el importe supera los 65 €/noche la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

4. Pernoctación y pensión completa: hasta un máximo de 75 € por noche. Si el importe supera los 75 €/noche la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero. Para computar la dieta entera hará falta al menos estar mínimo 9 horas fuera. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

C) Estancia sin pernoctación en un lugar

Manutención sin pernoctación : hasta un máximo de 26 € por día entero (1/2 día: 13 €). Si el importe supera los 26,00 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas.

En ningún caso la suma total concedida podrá exceder los 600 €, el resto, irá por anticipado del beneficiario.



- La percepción de ayuda por manutención sin pernoctación incluye: comidas.
- La percepción de ayuda por pernoctación sin manutención incluye: alojamiento.
- La percepción de ayuda por pernoctación y almorzar incluye: alojamiento y almorzar.
- La percepción de ayuda por pernoctación y media pensión incluye: alojamiento y comer o cenar.
- La percepción de ayuda por pernoctación y pensión completa incluye: alojamiento, comida y cena.
- La percepción de ayuda por desplazamientos incluye: traslados iniciados desde el puerto o el Aeropuerto de Mallorca hasta el Aeropuerto o Puerto de destino y las vueltas correspondiendo y el coste del traslado al lugar de destino; únicamente del deportista y no de las personas acompañantes. Se hará constar el motivo del desplazamiento, días concretos con fecha, día por día y no de forma acumulada.

12. Determinación del importe de la subvención

Los importes de las subvenciones serán el resultado de la aplicación de los criterios de referencia anteriores (base 11ena).

El remanente que pueda quedar a consecuencia de la corrección anterior, se podrá repartir de forma proporcional a los puntos conseguidos entre el resto de solicitudes presentadas, siempre que no supere la cantidad solicitada ni el máximo estipulado por deportista solicitante.

En ningún caso la suma total concedida podrá exceder los 600 €, el resto, irá por anticipado del beneficiario.

13. Crédito y consignación presupuestaria

El crédito disponible y la consignación presupuestaria será la que se determine a la convocatoria para la concesión de subvenciones para clubes deportivos locales del ejercicio corriente.

14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento.

La instrucción del procedimiento será a cargo del Servicio de Deportes. La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía. Todos los acuerdos del procedimiento se publicarán al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a la página web www.incaciutat.com.

14.1. Iniciación.

1. La instrucción del procedimiento será a cargo del Servicio de Deportes. La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía. Todos los acuerdos del procedimiento se publicarán al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a la página web www.incaciutat.com.

2. La convocatoria de estas subvenciones también se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de acuerdo con el arte. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Si las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido de estas bases no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado porque, en el plazo improrrogable de diez días a partir del día siguiente a la notificación, enmiende las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndolo que, si no lo hace, se lo tendrá por cejado en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 68 de la misma Ley.



14.2. Instrucció.

1. Son aplicables a la instrucció y la resolució del procedimiento de concessió de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos del 18 al 22 de la Ordenanza general reguladora de la concessió de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB n.º 66 de día 26 de mayo de 2016).

2. La instrucció del procedimiento de concessió de subvenciones corresponderá al regidor delegado de alcaldía de deportes.

3. Las actividades de instrucció comprenderán:

a) La petición de todos los informes que se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención. El plazo para su emisión será de manantial (10) días hábiles, excepto que por parte del órgano instructor se acuerde otro plazo.

b) La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.

4. Para estudiar y evaluar las solicitudes, se constituye la Comisión de Evaluación (CA), encargada de la instrucció del procedimiento, integrada por las personas relacionadas a continuación:

Presidente/a:

El regidor delegado de Alcaldía de deportes o persona en quien delegue

Vocales:

El técnico de deportes del Ayuntamiento o persona en quien delegue
1 vocal designado por el regidor delegado de alcaldía de deportes.

Secretario/ària:

Administrativo/a adscrita al Departamento de deportes (con voz, pero sin voto).

5. A la Comisión de Evaluación (CA) le corresponde examinar las solicitudes presentadas, evaluarlas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolució por parte de la concejalía de deportes, de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. En cualquier caso, la Comisión de Evaluación (CA) puede ejecutar todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tenga que pronunciar la resolució, y solicitar todos los informes y la documentación que considere pertinentes para resolver.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolució provisional, debidamente motivada, y la notificará a las personas interesadas, con acuerdo previo del órgano competente; se otorgará un plazo de manantial (10) días hábiles para presentar alegaciones o la renuncia y dejación a la subvención. Si finalizado el plazo no se manifiesta el contrario, esta se entenderá aceptada y se entenderá elevada a definitiva.

8. Examinadas por el órgano colegiado, si procede, las alegaciones presentadas por las entidades/personas físicas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolució definitiva, con acuerdo previo del órgano competente, que tendrá que expresar la relación de solicitantes para los cuales se propone la concessió de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En el supuesto que no se presenten alegaciones o renuncia en el plazo establecido a la propuesta de resolució provisional, esta se entenderá elevada a definitiva.



9. Mientras no se haya notificado la resolución de concesión, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria sugerida ante la Administración.

14.3. Resolución.

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de forma motivada.

2. La resolución, además de expresar la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, de forma expreso, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando la relación de solicitantes a las cuales se desestima la subvención.

3. La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases y a la convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas para sobrepasarse la cuantía máxima del crédito fijado a la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si una entidad beneficiaria renunciara de forma expreso a la subvención, el órgano otorgando acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente, según la orden de puntuación, siempre que haya crédito suficiente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta aplaze sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas, la solicitud de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

6. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

7. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a la página web www.incaciutat.com.

8. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de uno (1) mes contado desde que se haya notificado o bien se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos (2) meses desde que se haya notificado.

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a la página web www.incaciutat.com.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



16. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención restará obligado a firmar, antes de ordenarse el pago, un escrito de aceptación de la subvención así como las condiciones impuestas, de acuerdo con el modelo que le será facilitado. Aun así, una vez publicada este acuerdo al tablón de anuncios de la página web para que comuniquen la suya, si en el plazo de 10 días no se manifiesta el contrario, esta se entenderá aceptada

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
- Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, luego que se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención.
- Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, puesto que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con el Ayuntamiento de Inca.
- Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados que serán facilidades a la persona beneficiaria por el servicio municipal de Deportes.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

18. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

El concepto de gasto subvencionable hará referencia únicamente a gastos de **desplazamientos y estancia**.

- De manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarias.
- Se efectúen en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre del ejercicio presupuestario anterior al del año de la convocatoria y el 30 de noviembre del año de la convocatoria.
- En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.
- No cualquier gasto puede ser considerada subvencionable, porque las bases reguladoras pueden limitar los conceptos.
- El artículo 31 de la LGS dispone que es gasto subvencionable la que haya sido efectivamente pagada antes del acabado del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora



de la subvención, sin perjuicio que haya una disposición exprés en contra a las bases reguladoras.

- Las actuaciones de desplazamientos, manutención y pernoctación del deportista, necesarias para la participación en **competiciones oficiales** fuera de la isla de Mallorca ejecutadas hasta la finalización del plazo de solicitudes.

19. JUSTIFICACIÓN

Son aplicables a la justificación y al cobro del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 al 25 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB n.º 66, de día 26 de mayo de 2016).

El beneficiario resta obligado a justificar en el Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada, que tendrá que presentarse en los plazos que fija la convocatoria, adjuntando la cuenta justificativa integrada. La modalidad de justificación de las subvenciones es el de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto (CJJD).

La cuenta justificativa tiene que contener la información siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa firmada por el legal representante indicando las actuaciones ejecutadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.

b) Memoria económica sobre el coste de la actividad ejecutada, en que conste:

1. Liquidación definitiva del presupuesto (ingresos y gastos).

2. Declaración responsable de la representación legal de la entidad beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

a) Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

b) Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

c) Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

3. Relación clasificada de las facturas justificativas (gastos) de la actividad subvencionada según el proyecto presentado, con el número de orden de la relación, la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago y a qué concepto del presupuesto previsto se refieren. La documentación justificativa y la acreditativa que el pago se ha efectuado, tiene que tener el contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. Por lo cual se tendrá que justificar por importe, conforme al presupuesto de gastos ejecutado de la actuación subvencionada.

Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, en función de la forma en que se ha realizado el pago, tiene que ser la siguiente:

- Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo



anterior.

-Pago mediante cheque nominativo:

Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

-Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

-Pago mediante tarjeta de crédito:

Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique a la factura y extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

-Pago mediante domiciliación bancaria:

Notificación bancaria del cargo y extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

-Pago en efectivo:

Recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los linajes y el número de DNI de la persona que firma. Solo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

4. Copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

5. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

6. En su caso, los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

7. Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran estas bases.

No se tendrán en cuenta los gastos no presupuestados con anterioridad, salvo de justificación motivada del incremento; solo en casos justificados de imposibilidad de presentar originales, se admitirán



fotocopias.

Los gastos se tienen que justificar con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia para compulsar. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la entidad subvencionada, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de la persona subvencionada y con su CIF, tienen que expresar claramente:

- Fecha de emisión, que tendrá que corresponder al periodo de actividades subvencionable.
- Datos fiscales (nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.
- Número de la factura.
- Concepto detallado por el cual se expide, que tendrá que ser bastante claro.
- Importe, desglosando la parte que corresponde al IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA, se tiene que mencionar a la factura.

20. DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se publicará en el azulejo electrónico del Ayuntamiento de Inca a la página web www.incaciutat.com, el listado de anomalías detectadas, para que en el plazo de manantial (10) días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, procedan a su rectificación o a las enmiendas necesarias, que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21. GASTO MÍNIMO A JUSTIFICAR:

El gasto mínimo realizado, correctamente justificada, referida a la que se presentó con el presupuesto de la solicitud.

Acreditación de los cumplimientos del objeto y la finalidad de la subvención.

Tal como indica el artículo 94.1 del TRLFPC, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

22. PAGO

El pago de la subvención se tramitará una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión; es decir, que se han logrado las condiciones objetivas y subjetivas que fundamentaron la concesión. La transmisión dineraria del concedente al perceptor no se hará efectiva hasta que no se acredite correctamente el cumplimiento de la finalidad de esta y la correcta aplicación de los fondos otorgados, con gastos llevados a cabo y pagadas.

23. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



2. Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

3. Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, a medida que se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

26. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la ejecución de las acciones/actividades, a toda la documentación y publicidad generada por el mencionado proyecto, en particular en los carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y a los videos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de apoyo del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Inca.

27. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28. RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo cual computa que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de



su concesión y decaerá en su derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actuación subvencionadora, o, si se tercia, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

29. OBLIGADOS AL REINTEGRO

Responderán solidariamente los miembros de las personas que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si procede, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona beneficiaria está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto deportivo objeto de la solicitud presentada.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al capítulo III y los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y otra legislación concordante.

32. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Os podéis dirigir al Servicio de Deportes a la dirección de correo electrónico serveidesports@ajinca.net o bien a las oficinas del servicio de Deportes, ubicadas a las Piscinas Municipales de Inca Catalina Corró Llorente, calle de Gabriel Alomar, 3, teléfono 971 504 216.

33. DISPOSICIÓN FINAL

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por la Ley 38/2003, general de subvenciones; por la normativa de régimen local que esté de aplicación y teniendo en cuenta la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares; por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento; y por el resto de normativa que legalmente pueda ser de aplicación.

El técnico de deportes.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A **DESPORTISTAS LOCALES** 2025

1. Bases reguladoras específicas.

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar a los deportistas locales, no profesionales (residentes), para lograr los gastos de desplazamiento, de alimentación o estancia con motivo de la participación en competiciones oficiales.

2. Crédito y partida presupuestaria.

El Ayuntamiento destinará un fondo estimado de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-10-34100-4830002.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, pero, en cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede ultrapasar el coste de la actividad.

3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios de referencia que servirán para determinar las cuantías individuales, por conceptos subvencionables, serán los siguientes:

A) **Desplazamientos:** hasta un máximo de 150 €. Incluye los costes de los pasajes de ida y vuelta y del transporte.

Si el importe del desplazamiento supera los 150 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas justificativas presentadas. Para acreditar los desplazamientos, hay que presentar la factura, ticket con el detalle de los servicios contratados y nombre de los pasajeros. Son elegibles los denominados "billetes electrónicos" que cumplan la regulación anteriormente detallada y no son elegibles los correos electrónicos, identificadores, reservas, o similares.

B) Estancia en un lugar

1. **Pernoctación sin manutención:** hasta un máximo de 40 € por noche. Si el importe supera los 40,00 €/noche, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

2. **Pernoctación y almorzar:** : hasta un máximo de 50 € por noche. Si el importe supera los 50 €/noche, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

3. **Pernoctación y media pensión:** hasta un máximo de 65 € por noche. Si el importe supera los 65 €/noche la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

4. **Pernoctación y pensión completa:** hasta un máximo de 75 € por noche. Si el importe supera los 75 €/noche la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

Para computar la dieta entera hará falta al menos estar mínimo 9 horas fuera. Se adjuntará la factura del establecimiento hostelero.

C) Estancia sin pernoctación en un lugar



Manutención sin pernoctación: hasta un máximo de 26 € por día entero (1/2 día: 13 €). Si el importe supera los 26,00 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas.

En ningún caso la suma total concedida podrá exceder los 600 €, el resto, irá por anticipado del beneficiario.

La percepción de ayuda por manutención sin pernoctación incluye: comidas.

La percepción de ayuda por pernoctación sin manutención incluye: alojamiento.

La percepción de ayuda por pernoctación y almorzar incluye: alojamiento y almorzar.

La percepción de ayuda por pernoctación y media pensión incluye: alojamiento y comer o cenar.

La percepción de ayuda por pernoctación y pensión completa incluye: alojamiento, comida y cena.

La percepción de ayuda por desplazamientos incluye: traslados iniciados desde el puerto o el Aeropuerto de Mallorca hasta el Aeropuerto o Puerto de destino y las vueltas correspondiendo y el coste del traslado al lugar de destino; únicamente del deportista y no de las personas acompañantes. Se hará constar el motivo del desplazamiento, días concretos con fecha, día por día y no de forma acumulada.

4. Beneficiarios y destinatarios.

Deportistas locales federados, **no profesionales (residentes)** que reúnan las condiciones de poder ser beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarias las personas físicas que hayan ejecutado la actividad/proyecto que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:
- Ser persona física empadronada y registrada en el municipio de Inca.
- Ser deportista federado (con licencia deportiva federativa en vigor, durante la anualidad o temporada deportiva que se solicita la ayuda).
- Haber participado en competiciones oficiales fuera de la isla de Mallorca. Son competiciones oficiales las que se **califiquen como tales por las federaciones deportivas españolas** dentro de sus competencias, y por el **Consejo Superior de Deportes** cuando se trate de competiciones profesionales, así como las establecidas en el artículo 78.2.
- Haber justificado las subvenciones concedidas y abonadas en ejercicios anteriores.
- No concurrir con ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 8, punto 2, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- No incurrir en ningún supuesto contemplado al arte. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Cumplir con todas las condiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 6.º de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Inca y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Restan excluidos expresamente

- Los deportistas no federados.
- Los profesionales, de alto nivel (DAN) y de alto rendimiento (DAR).
- Los y las deportistas no empadronados.



La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican.

5. Plazos concretos de presentación de solicitudes y de justificación

Plazo: Empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial (BOIB) y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

6. Composición de la comisión evaluadora (CA) de acuerdo con las bases reguladoras.

De acuerdo con la base 14.^a de las bases específicas, para estudiar y evaluar las solicitudes, se constituye la Comisión de Evaluación (CA), encargada de la instrucción del procedimiento, integrada por las personas relacionadas a continuación:

Presidente/a:

El regidor delegado de Alcaldía de deportes o persona en quien delegue

Vocales:

El técnico de deportes del Ayuntamiento o persona en quien delegue

1 vocal designado por el regidor delegado de batlia de deportes.

Secretario/aria:

Administrativo/a adscrita al Departamento de deportes (con voz, pero sin voto).

8. Documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Son aplicables a la justificación y al cobro del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 al 25 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB n.º 66, de día 26 de mayo de 2016).

El beneficiario resta obligado a justificar en el Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada, que tendrá que presentarse en los plazos que fija la convocatoria, adjuntando la cuenta justificativa integrada. La modalidad de justificación de las subvenciones es el de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto (CJJD). La cuenta justificativa tiene que contener la información siguiente (veáis las bases de la convocatoria)

9. Información y asesoramiento

Os podéis dirigir al servicio de Deportes a la dirección de correo electrónico serveidesports@ajinca.net o bien a las oficinas del servicio de Deportes, ubicadas a las Piscinas Municipales de Inca-Catalina Corró Lorente, Calle de Gabriel Alomar, 3, teléfono 971 504 216.

El técnico de deportes,